

Boletín Oficial

DE NAVARRA

II. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA

2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

B E R I A I N

Número 64 - Fecha: 30/05/2005

Número 26 - Fecha: 01/03/2006

Número 31 - Fecha: 13/03/2006

- **Aprobación definitiva de Ordenanzas Municipales.**

Una vez transcurrido el plazo establecido desde la aprobación inicial de varias ordenanzas, y de modificaciones a otras, sin que se haya presentado alegación alguna contra las mismas, procede la aprobación definitiva de las mismas de forma tácita, y su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Lo que se publica para general conocimiento.

Beriain, a veinticinco de abril de dos mil cinco. El Alcalde, Tomás Prieto Blanco.

NORMA REGULADORA DE LAS TASAS POR CONCESIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto La presente Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en la sección 7ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma, se establecen en la presente Norma las tasas por los aprovechamientos derivados de concesiones de panteones, sepulturas, nichos y columbarios en el Cementerio Municipal.

Artículo 2.- Viene obligado al pago de la tasa la persona natural o jurídica que solicite la adjudicación de la concesión.

Artículo 3.- Los derechos correspondientes a toda clase de sepulturas, nichos o columbarios destinados a inhumar cadáveres de personas residentes fuera del término municipal o restos procedentes de otros cementerios, sufrirán un recargo del 300% sobre las tarifas fijadas en el Anexo de esta Norma.

Se exceptúan de este recargo, los servicios ordenados por la Autoridad Judicial y los que por fuerza mayor del régimen de servicios se produzcan.

Artículo 4.- Las licencias concedidas para enterramientos de cadáveres en nichos ya ocupados por otros restos, se entenderán como una nueva concesión aplicándose las siguientes reducciones sobre las tarifas previstas en el Anexo.

Si faltan 5 años o más para el vencimiento de la anterior concesión o prórroga, se liquidará el 50% de la correspondiente tarifa.

Si la anterior concesión vence en un plazo inferior a 5 años, se liquidará el 75% de la correspondiente tarifa.

Artículo 5.-

Se establece un número máximo de tres renovaciones para los alquileres, tanto de nichos como de tierra. Por lo tanto, llegado el plazo máximo de cuarenta años desde el enterramiento, se procederá, previa comunicación a los familiares, a la exhumación de los restos, pasando los mismos al osario común, si los familiares no se hicieran cargo de ellos.

Artículo 6.- Regirán como normas complementarias, en cuanto no esté previsto en la presente Norma, el Reglamento del Cementerio y las Disposiciones de Policía Sanitaria Mortuoria.

Artículo 7.- Cuando el procedimiento para la adjudicación de la correspondiente concesión sea la subasta, la misma se regirá por lo dispuesto en el pliego de condiciones que la regule.

ANEXO

TARIFAS

Las tarifas serán:

EPIGRAFE I: DERECHOS DE ENTERRAMIENTO.

- a) Enterramiento en tierra: 120,20 euros.
- b) Enterramiento en nicho o panteón: 115,00 euros.

EPIGRAFE II: ALQUILERES Y CESIONES.

- a) Enterramiento en nicho o en tierra: por cada 10 años: 90,15 euros.
- b) Columbarios: por cada 10 años: 90,15 euros.
- c) Cesión de terreno para construcción de panteones: por metro cuadrado de cesión y año 5,00 euros.